

**Avances en la etapa de ejecución de sentencia del caso Verbitsky:  
las nuevas medidas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Improvements in the enforcement of the decision in Verbitsky case:  
some new measures of the Supreme Court of Buenos Aires Province.<sup>1</sup>

Como presentamos en nuestro número anterior, con fecha 13 de mayo de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante, CSJN) dictó una nueva decisión en el marco de la causa “Verbitsky”.<sup>2</sup> En ella, la CSJN declaró procedente el recurso extraordinario federal incoado por el Consejo de Defensores de la Provincia de Buenos Aires y enfatizó lo oportunamente lo ordenado a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) y al resto de los tribunales de la jurisdicción. En el fallo primigenio dicho tribunal había dispuesto: “hacer cesar toda eventual situación de agravamiento de la detención que importase un trato, cruel inhumano o degradante o cualquier otro susceptible de acarrear responsabilidad internacional al Estado Federal”. Asimismo, resaltó que la labor del máximo tribunal local debía continuar mientras persistieran las condiciones carcelarias que dieron origen al pleito (*“Recurso de hecho deducido por el Consejo de Defensores de la Provincia de Buenos Aires en la causa Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus”* Fallos: 344:1102).

En esta breve nota pasaremos revista sobre el estado actual del expediente.

Con fecha 3 de mayo de 2022 y como correlato de la referida resolución, la SCBA dictó un nuevo pronunciamiento en los autos *“Verbitsky Horacio – representante de Centro de Estudios Legales y Sociales s/habeas corpus.recurso de casacion”*<sup>3</sup>. Allí dispuso que el “Programa de Cumplimiento de la Sentencia” se ejecutará por medio de una serie de medidas que de manera progresiva perseguirán la finalidad pretendida por la CSJN. Para llegar a ellas y como consecuencia del carácter complejo, dinámico y multicausal del problema de la superpoblación y el hacinamiento en cárceles y comisarías, se conformaron mesas de trabajo, se llevaron adelante varias audiencias y se redactaron distintos informes.

---

<sup>1</sup> Esta reseña fue elaborada por la Secretaría de Redacción de la Revista de Interés Público (ReDIP).

<sup>2</sup> Una síntesis de esta decisión se encuentra en este [enlace](#).

<sup>3</sup> Se puede acceder al fallo completo a través del siguiente [enlace](#).

---

De esta manera, se decidió trabajar mancomunadamente con distintos organismos que conforman los tres poderes de la Provincia de Buenos Aires, siempre resaltando que no le compete al Poder Judicial tomar decisiones de política criminal pero sí le interesa velar por la correcta articulación institucional entre las áreas de seguridad y justicia del Poder Ejecutivo y el Ministerio Público.

En este sentido, en el marco de este nuevo fallo, la SCBA establece, entre otras medidas, que el Poder Ejecutivo bonaerense debe realizar una revisión periódica de la situación de las personas detenidas en procesos bajo su jurisdicción como así también, comunicar a la Suprema Corte un diagnóstico sobre el estado de situación de las condiciones de habitabilidad y el cupo que correspondiere a cada unidad penitenciaria y alcaidías habilitadas y en construcción del sistema dependiente del servicio penitenciario provincial al 1 de abril de 2022.

Asimismo, se le encomienda a dicho poder, fijar un cupo máximo de personas alojadas en comisarías, como así también programar y ejecutar las medidas tendientes a la progresiva adecuación de las condiciones de alojamiento de las personas privadas de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense. Además, se le requiere que disponga la ampliación y profundización de los programas educativos para las personas detenidas.

Por otra parte, la SCBA reitera la prohibición de alojamiento en comisarías de menores, mujeres embarazadas y enfermos y recuerda que la prisión preventiva no puede funcionar como una pena anticipada, destacando también la importancia de su uso racional, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos. En este orden de ideas, insta a los órganos jurisdiccionales a programar la implementación de audiencias de debate con especial enfoque en los privados de libertad con mayor tiempo en prisión preventiva. Esto con el fin de atender cabalmente la garantía de todo justiciable a un proceso sin dilaciones indebidas.

La SCBA insta al Poder Legislativo a trabajar coordinadamente con el Poder Ejecutivo en la conformación de una Mesa de Trabajo destinada a adecuar la legislación procesal penal en materia de prisión preventiva y excarcelación y demás alternativas o morigeraciones a tales medidas cautelares y la legislación de ejecución penal y penitenciaria. Asimismo, lo insta a

---

conformar una comisión o el órgano que estimare más adecuado, a los fines de ejercer el seguimiento y la interacción con los demás organismos bonaerenses.

Por último, la SCBA resuelve comunicar el contenido de la sentencia a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, en su carácter de titular del Ministerio Público y en el ámbito de su competencia, adopte las medidas que estime pertinentes a efectos de coadyuvar al logro de los objetivos precitados.